



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 2022-900-917-22-001

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las catorce horas del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó y dice ser de treinta y nueve años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023) de fecha 01 de agosto de 2023 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 02-2024 de fecha 15 de Enero de 2,024 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal; y por la otra parte el señor: **EMIL ARVELIO LÓPEZ GRAMAJO** de setenta años de edad, constructor, vecino del municipio Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, propietario y representante legal de la Empresa Mercantil: **CONSTRUCTORA GUATEMALA** con dirección comercial en: 2CL 2-040 ZONA 4 CHIMALTENAGO CHIMALTENANGO de nacionalidad guatemalteca, quien se

CONSTRUCTORA GUATEMALA
Gerente: Emil A. López Gramajo
Guatemala, C. A.

Licenciado
Luis Enrique Ordoñez Yoc
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 334

identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2193 98151 1219 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en 2CL 2-040 ZONA 4 CHIMALTENAGO CHIMALTENANGO, teléfonos: 3019-0797, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 156461 folio 360, del libro número 114, categoría: única, que ampara la Empresa: **CONSTRUCTORA GUATEMALA**, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 4841875 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **CONSTRUCTORA GUATEMALA** a través de su representante legal señor: **EMIL ARVELIO LÓPEZ GRAMAJO** para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado de Guatemala, articulo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 22-2024 de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, Acuerdo de Adjudicación Numero: Ciento ocho guion dos mil veinticuatro (108-2024) de fecha 01/08/2024 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente.

CLAUSULA SEGUNDA: el señor: **EMIL ARVELIO LÓPEZ GRAMAJO** y su representada Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA GUATEMALA** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango el Proyecto: **MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA, QUETZALTENANGO** y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	251.64	Q. 9.25	Q. 2,327.67
2	CIMENTACIÓN	M1	205.68	Q. 424.00	Q. 87,208.32
3	LEVANTADO DE MUROS	M2	314.93	Q. 348.00	Q. 109,595.64
4	GRADERÍOS	M2	296.31	Q. 506.00	Q. 149,932.86
5	VESTIDORES	M2	40.00	Q. 1,778.00	Q. 71,120.00
6	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q. 978.74	Q. 978.74
COSTO TOTAL					Q. 421,163.23

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE TRABAJO: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q. 421,163.23). **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q. 421,163.23), los cuáles serán pagados al contratista

CONSTRUCTORA GUATEMALA
Gerente: Emil A. López Gramajo
Guatemala, C.A.

Licenciado
Luis Enrique Ochoa Yoc
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 336

en moneda nacional con fondos provenientes del Aporte Constitucional e Iva-Paz que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca administra, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q. 421,163.23) los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Tres meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

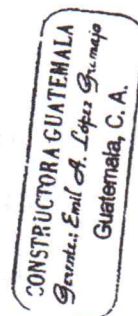
LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 337

3 de 5 hojas

garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA GUATEMALA** efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA GUATEMALA** no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: **EMIL ARVELIO LÓPEZ GRAMAJO** representante legal de la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA GUATEMALA**. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: **CONSTRUCTORA GUATEMALA** es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS** La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA GUATEMALA** del municipio de Colomba, Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala



Calles

[Firma manuscrita]

Licenciado
Luis Enrique Ordóñez Yoc
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 338

y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil CONSTRUCTORA GUATEMALA a través de su representante legal señor: **EMIL ARVELIO LÓPEZ GRAMAJO** declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca (Unidad Ejecutora) CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q. 421,163.23), con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra. **Costo Total: (Q. 421,163.23).** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor **EMIL ARVELIO LÓPEZ GRAMAJO** al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor **EMIL ARVELIO LÓPEZ GRAMAJO** representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA GUATEMALA deberá cumplir con el contenido



del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colimba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 y 62 BIS del Reglamento de la Ley, (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República), el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo la municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colimba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** a) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colimba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. b) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará a la autoridad administrativa superior. d) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico

CONSTRUCTORA GUATEMALA
Gerente: Emil A. López Guerrero
Guatemala, C. A.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Eugenio
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 340

de la ejecución del proyecto. e) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad, deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. f) La empresa CONSTRUCTORA GUATEMALA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. g) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" - AGRIP-. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: **EMIL ARVELIO LÓPEZ GRAMAJO** manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: Isidro Herminio Castillo Díaz en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: **EMIL ARVELIO LÓPEZ GRAMAJO** manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



de 5 hojas

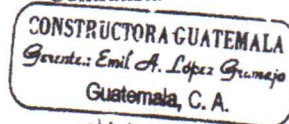
No. 341

fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal

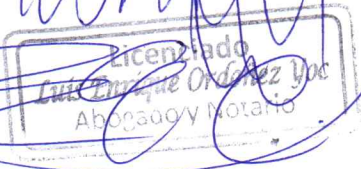


Emil Arvelio López Gramajo
Contratista



Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



En la ciudad de Retalhuleu, municipio y departamento de Retalhuleu, el día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO DOY FE que las cinco hojas de fotocopia que se encuentra anteriores a la presente son AUTENTICAS por haber sido reproducidas el día de hoy de sus correspondientes originales las primeras cuatro hojas fotocopias de ambos lados, y la quinta hoja únicamente en su anverso, y se refiere al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NUMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024) de la cuentadancia municipal número DOS MIL VEINTIDOS guion NOVECIENTOS guion NOVECIENTOS DIECISIETE guion VEINTIDOS guion CERO CERO UNO (2022-900-917-22-001) otorgado por la Municipalidad de Colimba Costa Cuca, a favor de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GUATEMALA. Leído lo ratifico acepto en numero firmo y sello DOY FE. POR MI Y ANTE MI:

[Handwritten signature]

Licenciado
Luis Enrique Ardoñez Voc
Abogado y Notario

